

ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA CNMC DE BARCELONA Y EL SERVICIO DE PROTECCION PERSONAL Y CONDUCCION DE SEGURIDAD PARA LA CNMC. LOTE 2 SERVICIO DE PROTECCION PERSONAL Y CONDUCCION DE SEGURIDAD PARA LA CNMC (EXP. 240203)

En Madrid a la fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dña. Cani Fernández Vicién, Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, (Real Decreto 580/2020, de 16 de junio, BOE 17/06/2020), en adelante CNMC, con NIF Q2802141H, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

DE OTRA PARTE: D. José Luis Calle García, mayor de edad, actuando en calidad de representante de la empresa CASVA SEGURIDAD, S.L., con N.I.F. nº B12508370 y domicilio social en Castellón, Pº Buena Vista nº s/n, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Castellón D. Manuel Alegre González, el día 15 de abril de 2011, anotada bajo el número de su protocolo 664, en adelante el contratista.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes para firmar la presente Adenda

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 4 de Agosto de 2024, ambas partes formalizaron el contrato de “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA CNMC DE BARCELONA Y EL SERVICIO DE PROTECCION PERSONAL Y CONDUCCION DE SEGURIDAD PARA LA CNMC. LOTE 2 SERVICIO DE PROTECCION PERSONAL Y CONDUCCION DE SEGURIDAD PARA LA CNMC” (Expediente 220045-2) con un plazo de duración de 24 meses a contar desde el 16 de agosto de 2022 por el siguiente importe:

- **Servicio regular (precios unitarios):** El límite máximo total de gasto es 242.000,00 € (doscientos cuarenta y dos mil euros), desglosados en un principal de 200.000,00 € (doscientos mil euros) de principal y 42.000,00 € (cuarenta y dos mil euros) de IVA (calculado al 21%), con arreglo a los siguientes precios unitarios:

| Tipología del servicio (franjas horarias) | Precio de adjudicación (sin IVA) | Precio de IVA /hora | Precio total de adjudicación/hora (con IVA) |
|-------------------------------------------|----------------------------------|---------------------|---------------------------------------------|
| | | | |

| | | | |
|-------------------|-------------------|--------------------------------------|----------------------------------------|
| Diurnas laborales | 25,00 €/hora | 5,25 €/hora | 30,25 €/hora |
| | Veinticinco euros | Cinco euros con veinticinco céntimos | Treinta euros con veinticinco céntimos |

- **Servicios extraordinarios (precios unitarios):** El límite máximo de gasto es de 13.884,75 € (trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos), desglosados en 11.475,00 € (once mil cuatrocientos setenta y cinco euros) de principal y 2.409,75 € (dos mil cuatrocientos nueve euros con setenta y cinco céntimos) de IVA (calculado al 21%), con arreglo a los siguientes precios unitarios:

| Principal/hora (sin IVA) | IVA | Total/hora |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| 22,95 €/hora | Cifra: 4,82 € | Cifra: 27,77 € |
| Veintidós euros con noventa y cinco céntimos/hora | Letra: Cuatro euros con ochenta y dos céntimos | Letra: Veintisiete euros con setenta y siete céntimos |

Segundo.- Segundo.- Se formalizó una adenda de prórroga de acuerdo a la cláusula tercera del contrato que comprendió el periodo de 16 de agosto de 2022 al 15 de agosto de 2024, habiéndose agotado el periodo de prórroga previsto.

Tercero.- En fecha 20 de febrero de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la licitación de los servicios de vigilancia y de mantenimiento de los equipos de seguridad complementarios en los edificios de las sedes de la CNMC de Madrid y Barcelona y el servicio de protección personal y conducción de seguridad para la CNMC (expte. 230325) y, en particular, su Lote 5 (BOE nº 45 Sec. V-A. Pág. 8625).

Con fecha 20 de junio de 2024, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales-TACRC- dictó Resolución estimando parcialmente el recurso especial interpuesto contra el referido Pliego de Cláusulas Administrativas y anulando el criterio 2 del apartado 12.2.1 del Cuadro de características del este PCAP- Lote 5, con los efectos establecidos en el artículo 57.2 de la LCSP.

Cuarto.- Ante los efectos de la Resolución dictada por el TACRC y consiguiente anulación de los actos del expediente 230325 relacionados con la estimación del recurso interpuesto, resulta de aplicación lo previsto en el art 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de

febrero de 2014,(LCSP) , de acuerdo con el cual: *“cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”*

Por todo ello,

Por todo ello,

ACUERDAN

- I. Prorrogar el contrato administrativo de servicios relativo al “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA CNMC DE BARCELONA Y EL SERVICIO DE PROTECCION PERSONAL Y CONDUCCION DE SEGURIDAD PARA LA CNMC. LOTE 2 SERVICIO DE PROTECCION PERSONAL Y CONDUCCION DE SEGURIDAD PARA LA CNMC” por un periodo de 6 meses, desde el 16 de agosto de 2024 hasta el 15 de febrero de 2025.
- II. El precio del contrato para el periodo de prórroga no sufre variación alguna, asciende al siguiente importe:
 - Servicio regular (precios unitarios): El límite máximo total de gasto es 60.984,00 € (SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS), desglosados en un principal de 50.000,00 € (cincuenta mil euros) de principal y 10.500,00 € (diez mil quinientos euros) de IVA (calculado al 21%), con arreglo a los siguientes precios unitarios:

| Tipología del servicio (franjas horarias) | Precio de adjudicación /hora (sin IVA) | IVA | Precio total de adjudicación/hora (con IVA) |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Diurnas laborales | 25,00 € | 5,25 € | 30,25 € |
| | Veinticinco euros | Cinco euros con veinticinco céntimos | Treinta euros con veinticinco céntimos |

- **Servicios extraordinarios (precios unitarios):** El límite máximo de gasto es de 3.471,19€ (tres mil cuatrocientos setenta y un euros con diecinueve céntimos), con arreglo a los siguientes precios unitarios:

| Principal/hora (sin IVA) | IVA | Total/hora |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| 22,95 €/hora | Cifra: 4,82 € | Cifra: 27,77 € |
| Veintidós euros con noventa y cinco céntimos/hora | Letra: Cuatro euros con ochenta y dos céntimos | Letra: Veintisiete euros con setenta y siete céntimos |

III. Con la siguiente distribución por anualidades:

| AÑO | PRINCIPAL | 21% IVA | PRESUPUESTO TOTAL |
|--------------|-------------------|-------------------|--------------------------|
| 2024 | 35.245,83€ | 7.401,63€ | 42.647,46€ |
| 2025 | 17.622,92€ | 3.700,81€ | 21.323,73€ |
| TOTAL | 52.868,75€ | 11.102,44€ | 63.971,19€ |

IV. En todo lo demás, el contrato se regirá por las mismas condiciones previstas en el contrato inicial.

Y en prueba de conformidad se firma esta adenda en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

POR EL CONTRATISTA

Fdo.: D^a. Cani Fernández Vicién

Fdo.: D.. José Luis Calle García